

HONORABLE ASAMBLEA:

C. Sebastián Antonio Orduño Fragoza en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y como presidente de la Comisión de Asuntos del Trabajo, de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN SONORA**; sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 24 de febrero del año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

En el mencionado Decreto, se reforman el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se adicionan la fracción XXII Bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo segundo transitorio del referido Decreto, establece la obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas de las entidades federativas de realizar las adecuaciones legislativas dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Es así que, el Congreso de la unión realizó las adecuaciones pertinentes, las cuales fueron publicadas el 01 de mayo del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Los 3 ejes de la reforma al sistema de justicia laboral y negociación colectiva son¹:

- Antes de demandar, será obligatorio intentar alcanzar un acuerdo. Para ello, se crean Centros de Conciliación Laboral integrados por profesionales capacitados en medios alternos de solución de conflictos.
- De no lograr conciliar, las partes podrán acudir a los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial, con juicios orales, ágiles, modernos, expeditos y en presencia de un juez.
- Las Juntas de Conciliación y Arbitraje desaparecerán, una vez que concluyan su rezago.

En el mismo sentido, este Poder Legislativo del Estado de Sonora, en cumplimiento al artículo segundo transitorio de referencia, ha realizado diversas reformas, dentro de ellas, se encuentra la publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 17 de noviembre de 2020, que contiene el Decreto que reforma los artículos 56, fracciones VIII y IX y 57, párrafo primero y se adicionan un artículo 55 TER, una fracción X al artículo 56 y un artículo 63 TER.

¹ https://reformalaboral.stps.gob.mx/ejes_reforma

Para precisar, en el artículo 55 TER, se establecen una redistribución en siete Distritos Judiciales en materia laboral, con independencia de la distribución original para las demás materias; tales distritos comprenden:

I.- DISTRITO 1 que comprende las siguientes municipalidades: Benjamín Hill, Opodepe, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Cumpas, Ures, Villa Hidalgo, San Pedro de la Cueva, Hermosillo, Bacadehuachi, Bacerac, Sahuaripa, Yécora, Bacanora, Suaqui Grande, Soyopa, Huásabas, Aconchi, Baviácora, Carbó, Rayón, San Miguel de Horcasitas, Moctezuma, Mazatán, Villa Pesqueira, Divisaderos, Granados, Huachinera, Nácori Chico, Arivechi, Onavas, San Javier, La Colorada y Tepache. Cabecera: **Hermosillo**.

II.- DISTRITO 2 que comprende las siguientes municipalidades: Cajeme, Bácum, San Ignacio Río Muerto, Rosario, Benito Juárez y Quiriego. Cabecera: **Ciudad Obregón**.

III.- DISTRITO 3 que comprende las siguientes municipalidades: Nogales, Santa Cruz (sic) Cananea, Naco, Agua Prieta, Imuris, Santa Ana, Fronteras, Bavispe, Nacozari, Bacoachi, Arizpe, Cucurpe, Magdalena, Trincheras, Atíl, Tubutama, Sáric y Oquitoa. Cabecera: **Nogales**.

IV.- DISTRITO 4 que comprende las siguientes municipalidades: San Luis Río Colorado y Plutarco Elías Calles. Cabecera: **San Luis Río Colorado**.

V.- DISTRITO 5 que comprende las siguientes municipalidades: Puerto Peñasco, Caborca, Pitiquito y Altar. Cabecera: **Puerto Peñasco**.

VI.- DISTRITO 6 que comprende las siguientes municipalidades: Navojoa, Álamos, Etchojoa y Huatabampo. Cabecera: **Navojoa**.

VII.- DISTRITO 7 que comprende las siguientes municipalidades: Guaymas y Empalme. Cabecera: **Guaymas**.

Además, se aprobó la Ley que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora; y el Decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en materia de justicia laboral, que fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 04 de mayo del año 2021.

De igual forma, en día 08 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se publicó el Decreto No. 23, que REFORMAN los artículos 1º, fracción V; 10, fracciones I y III; 11, fracciones X, XI, XIV, XV, XVI, XIX y XXIX; 13, fracción XIV; 22, fracción II, inciso d); la denominación del Título Cuarto; los artículos 58 y 58 TER; la denominación del Capítulo Tercero del Título Cuarto; los artículos 63 TER; 65; 66; 67; 82, fracción I; 107, primer párrafo y fracción I, inciso e); 108, párrafo segundo; 113; 114; 123; 126; 127; 128; 129, fracción III, primer párrafo; 135; 136, primer párrafo; 137, primer párrafo; 138, primer párrafo; 139; 141, fracción VII; 145, fracción II; 151, párrafo primero; 154; 156; 166, primer párrafo; 168; 169, párrafo segundo; 180 y 187; se DEROGA la fracción X del artículo 56; se ADICIONAN los artículos 57 Quater, 57 Quinquies; 64 BIS; 70 BIS; 122 BIS; las fracciones III BIS y VIII BIS al artículo 124; todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

El Decreto No. 23 contiene un artículo transitorio único, el cual a la letra dice:

“TRANSITORIO DEL DECRETO 23

ÚNICO. - *El presente Decreto entrará en vigor el día que para tal efecto establezca la Legislatura, en la declaratoria de inicio de funciones de los Tribunales Laborales y Centros de Conciliación, todos del Estado de Sonora, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.*”

Asimismo, el día 13 de septiembre del presente año, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora, presentó iniciativa con proyecto de Ley

que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, en materia de justicia laboral, que resultó aprobada por este Poder Legislativo.

Al ser una reforma constitucional, se debe contar con previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora, los cuales la aprobaron en su mayoría. Siendo así que en la sesión ordinaria del día 29 de septiembre se realizó por la mesa directiva del Congreso del Estado de Sonora, la declaratoria de aprobación de dicha reforma constitucional.

Con las reformas aprobadas, este Poder Legislativo estaría dando cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

No obstante haber realizado las reformas necesarias para la implementación del nuevo sistema de justicia laboral en Sonora, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, en su artículo vigésimo cuarto transitorio, párrafo primero, prevé una Declaratoria de la Cámara de Senadores y de los Congresos Locales, mediante la cual *“Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que las respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente”*.

Es por ello que, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, acudo a esta soberanía, para que, en el Congreso del Estado de Sonora, realicemos la declaratoria correspondiente y el próximo día 03 de octubre de 2022, el nuevo sistema de justicia laboral sea un realizad en Sonora.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

NUMERO 76

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA,
EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL INICIO DEL NUEVO SISTEMA
DE JUSTICIA LABORAL EN SONORA**

ARTÍCULO ÚNICO. – El Congreso del Estado de Sonora, dando cabal cumplimiento al Artículo Vigésimo Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, declara el inicio del nuevo sistema de justicia laboral en Sonora, a partir del día 03 de octubre de 2022, a través del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora y los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A P É N D I C E

Decreto No. 76.- B. O. No. 26 Sección I, de fecha 29 de septiembre de 2022.